

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA GENERAL



CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/34/395

S/13482

2 agosto 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo cuarto período de sesiones

Temas 24 y 25 del programa provisional*

CUESTION DE PALESTINA

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 1.º de agosto de 1979, dirigida al Secretario General
por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos
inalienables del pueblo palestino

Tengo el honor de transmitirle la profunda preocupación que ha experimentado el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ante la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América para explicar la abstención de su delegación en la votación que recientemente se efectuó sobre la resolución 452 (1979) del Consejo de Seguridad. Esta resolución se relaciona con el informe (S/13450 y Add.1) de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén. En su declaración, el representante de los Estados Unidos de América manifestó que su delegación se había abstenido porque "la resolución y las recomendaciones de la Comisión que esta resolución acepta e incorpora, exceden la cuestión de los asentamientos para ocuparse de cuestiones tales como la de Jerusalén" 1/.

En realidad, es evidente que las atribuciones de la Comisión, enunciadas en la resolución 446 (1979) del Consejo de Seguridad, se extienden indiscutiblemente a Jerusalén. El informe de la Comisión contiene una descripción (S/13450, párrs. 99 y 100) de los testimonios formulados ante la Comisión acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno israelí para preparar el establecimiento de asentamientos en Jerusalén y sus alrededores. Estos asentamientos propiamente dichos son tema de los párrafos 101 y 103 del informe. Por consiguiente, resulta difícil aceptar el argumento de que la Comisión habría excedido sus atribuciones al tratar la cuestión de los asentamientos israelíes en Jerusalén.

* A/34/150.

1/ S/PV.2159, pág. 6.

Estos asentamientos de Jerusalén son, sin duda alguna, ilegales desde el punto de vista del derecho internacional, del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 2/ y de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, en especial las resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General, de 4 y 14 de julio de 1967, respectivamente, así como de las resoluciones 252 (1968), 267 (1969) y 298 (1971), de 21 de mayo de 1968, 3 de julio de 1969 y 25 de septiembre de 1971, respectivamente. De conformidad con los términos de estas resoluciones, las medidas adoptadas por Israel en Jerusalén son totalmente nulas y se pide a Israel que anule las medidas ya adoptadas y se abstenga de ejecutar cualquier otro acto que tenga por efecto modificar el estatuto jurídico de Jerusalén. La recomendación de la Comisión, que figura en el párrafo 241 de su informe, se refiere a este estatuto y se propone en él que el Consejo de Seguridad exhorte nuevamente al Gobierno israelí "a cumplir fielmente con las resoluciones adoptadas desde 1967 por el Consejo de Seguridad sobre esa cuestión". Una vez más, resulta difícil ver cómo podría acusarse a la Comisión de haber excedido su mandato, especialmente cuando no propone una solución definitiva al problema más amplio del estatuto de Jerusalén.

La cuestión de los asentamientos ilegales israelíes establecidos en tierras tomadas al pueblo palestino, incluidos los asentamientos en Jerusalén y sus alrededores, reviste gran importancia para nuestro Comité. Por ello, lo inquieta la idea de que la declaración de que se trata podría significar que se establecería una distinción entre Jerusalén y sus alrededores y los "territorios árabes ocupados por Israel en 1967". Parecería existir allí una divergencia con la posición adoptada desde hace mucho por los Estados Unidos de América. Un hecho de esa naturaleza tendría profundas repercusiones y constituiría un motivo de grave preocupación para el Comité que tengo el honor de presidir.

Le agradeceré se sirva disponer que se distribuya el texto de esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 24 y 25 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Médoune FALL
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del pueblo
palestino

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973, pág. 257.